



Boletín del Secretario General

Organización de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

El Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”, y a los efectos de establecer la estructura orgánica de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG)*, dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará conjuntamente con el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General, titulado “Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas”.

Sección 2

Funciones y organización

2.1 La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) representa al Secretario General en Ginebra y cumple funciones de representación y enlace respecto de las misiones permanentes, el gobierno anfitrión y otros gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones docentes y de investigación de Ginebra, y otras instituciones del régimen común de las Naciones Unidas en Ginebra; facilita la cooperación interinstitucional y la cooperación con organizaciones regionales; presta servicios de apoyo administrativo y de otra índole a la Conferencia de Desarme así como a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; administra las

instalaciones de las Naciones Unidas en Ginebra y presta servicios de conferencias a las reuniones de las Naciones Unidas que se celebran en Ginebra y otros lugares así como a los organismos especializados en virtud de arreglos permanentes o especiales.

2.2 La Oficina se divide en las dependencias orgánicas que se indican en el presente boletín.

2.3 La Oficina está a cargo de un Director General, quien también se desempeña como Secretario General de la Conferencia de Desarme. El Director General y los funcionarios encargados de cada una de las dependencias orgánicas, además de las funciones concretas que se establecen en el presente boletín, desempeñan las funciones generales propias de sus cargos, según se indica en el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General.

Sección 3

Director General

3.1 El Director General rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Director General responde de todas las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; representa al Secretario General en las relaciones con las misiones permanentes y las organizaciones y arreglos regionales, y trata con las autoridades suizas asuntos relativos a los privilegios e inmunidades pertinentes del personal del sistema de las Naciones Unidas en Suiza; mantiene relaciones de cooperación con los organismos y programas especializados con sede en Suiza y Europa así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales e instituciones establecidas, incluidas las instituciones académicas y de investigación, con sede en Europa; presta asesoramiento y

* La ONUG está situada en la antigua sede de la Sociedad de las Naciones, el Palais des Nations, que pasó a ser propiedad de las Naciones Unidas en 1946.

apoyo al Secretario General en relación con los trabajos de la Conferencia de Desarme y las actividades de desarme con sede en Ginebra; y cumple las funciones especiales de política y representación que le solicite el Secretario General.

Sección 4

Oficina del Director General

4.1 La Oficina del Director General está a cargo de un Jefe de Gabinete, quien rinde cuentas al Director General.

4.2 Las funciones básicas de la Oficina son las siguientes:

a) Mantener el enlace con las misiones permanentes, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social y facilitar su participación en las actividades de las Naciones Unidas;

b) Cumplir funciones de protocolo y de enlace con las autoridades del país anfitrión, y prestar asesoramiento y asistencia al Comité Diplomático de Ginebra en su labor;

c) Organizar consultas entre los jefes de organismos especializados, programas de las Naciones Unidas en Ginebra y el Director General, y proporcionar información y servicios a las reuniones de esas entidades y a las reuniones conexas del Comité Administrativo de Coordinación (CAC), según proceda;

d) Coordinar la difusión electrónica de información, en particular por la Internet, a las misiones permanentes, las organizaciones intergubernamentales y el público en general;

e) Asesorar al Director General sobre asuntos relativos a la cooperación con las organizaciones regionales, y analizar detenidamente cuestiones de seguridad y de política de alcance regional e internacional;

f) Representar al Asesor Jurídico en Ginebra, prestar asistencia al Director General en todos los asuntos de carácter jurídico, y tratar con las autoridades del país anfitrión y otras autoridades cuestiones relativas a los privilegios e inmunidades y otras cuestiones que afecten a los acuerdos de las Naciones Unidas;

g) Prestar servicios a la Conferencia de Desarme y vigilar los tratados y convenios multilaterales de desarme, y los programas de becas y capacitación en esa esfera.

Sección 5

División de Administración

5.1 La División de Administración está a cargo de un Director, quien rinde cuentas al Director General*.

5.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Orientar y coordinar los servicios de personal, financieros y generales de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, incluidas la gestión y utilización de los locales de las Naciones Unidas y la coordinación de las políticas en materia de recursos humanos, finanzas y administración con las demás organizaciones con sede en Ginebra;

b) Cumplir tareas de ejecución y vigilancia en relación con la aplicación de las políticas y otras cuestiones referentes a la gestión de los recursos humanos y los servicios financieros y generales que determine el Secretario General Adjunto de Gestión;

c) Prestar servicios financieros, contables y de presupuestación, lo que incluye fiscalizar, aprobar y asentar las transacciones contables, controlar el cálculo y el pago de los sueldos y otras prestaciones del personal de las Naciones Unidas en Ginebra y de las oficinas locales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Centro de Comercio Internacional (CCI), así como otros pagos, y prestar servicios de secretaría a la Mutualidad de Seguros del Personal de las Naciones Unidas contra Enfermedad y Accidentes;

d) Gestionar las necesidades de recursos humanos de las oficinas y dependencias de las Naciones Unidas en Ginebra, incluidas la orientación y capacitación en materia de contratación así como la supervisión y aplicación de las políticas de administración de personal de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal;

e) Prestar servicios administrativos y generales a las reuniones de las Naciones Unidas que se celebren en Ginebra y a los organismos especializados en virtud de arreglos

* El Director de la División de Administración, como otros Directores de Administración y Oficiales Ejecutivos, rinde cuentas en primer lugar y ante todo al jefe del departamento, como asociado en la administración de la ejecución de los programas. Los Directores de Administración y los Oficiales Ejecutivos/Administrativos también son responsables ante la administración central por lo que respecta a la apropiada utilización de los recursos, tanto humanos como financieros.

permanentes o especiales concertados entre las Naciones Unidas y los organismos interesados;

f) Prestar servicios de compras, transportes, viajes y de otra índole, lo que incluye los servicios de comidas, el control de inventarios, existencias y bienes, la coordinación de las disposiciones para acontecimientos especiales, y los servicios a la Junta de Fiscalización de Bienes de la ONUG;

g) Velar por la seguridad y protección de las personas y los bienes en el Palais des Nations, incluida la prestación de servicios de seguridad especiales en conferencias y otros acontecimientos así como a funcionarios de las Naciones Unidas, según proceda;

h) Prestar servicios de mantenimiento de edificios y técnicos, lo que incluye la planificación del espacio y la asignación de oficinas así como llevar un registro de los bienes inmuebles que poseen las Naciones Unidas en Ginebra;

i) Gestionar la aplicación de todos los módulos del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG) en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, lo que comprende la coordinación y el asesoramiento de sectores sustantivos y otras oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, facilitar la infraestructura técnica y mecanismos de apoyo, planificar, desarrollar y poner en práctica enlaces con los sistemas existentes que no se incorporarán al SIIG, proporcionar capacitación y apoyo al usuario y facilitar las reuniones de usuarios.

Sección 6

Biblioteca de la ONUG

6.1 La Biblioteca está a cargo de un Bibliotecario Jefe, quien rinde cuentas al Director General.

6.2 Las funciones básicas de la Biblioteca de la ONUG son las siguientes:

a) Proporcionar información general, colecciones servicios electrónicos y servicios de investigación especializados a los usuarios de la Secretaría, las misiones permanentes, las entidades afiliadas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, la prensa y el ámbito académico o profesional;

b) Adquirir y preservar material bibliográfico y documentación de las Naciones Unidas, lo que incluye el procesamiento de datos relativos a esas colecciones, mediante la catalogación e indización de sus contenidos y la publicación de obras bibliográficas de consulta que faciliten la recuperación de información;

c) Preservar y proporcionar servicios de búsqueda para facilitar el acceso a materiales de los archivos de la Sociedad de las Naciones.

Sección 7

Servicio de Información de las Naciones Unidas

7.1 El Servicio de Información de las Naciones Unidas está a cargo de un Director, quien rinde cuentas al Director General.

7.2 El Servicio de Información de las Naciones Unidas funciona como centro de información de las Naciones Unidas para Suiza y presta apoyo al Director General por lo que respecta a los servicios de información para conferencias internacionales, reuniones intergubernamentales y las relaciones con los medios de difusión.

Sección 8

Disposiciones finales

8.1 El presente boletín entrará en vigor el 1° de agosto de 1999.

8.2 Queda sin efecto el boletín del Secretario General de febrero de 1976, relativo a las funciones y la organización de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ST/SGB/Organization, section S y Corr.1 y Amend.1).

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General